

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 Y 2 DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIFERENTES SUMINISTROS, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE LEONES MARINOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fechas 18 de marzo de 2024, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la técnico Jurídica de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, y de acuerdo con las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 10 de octubre de 2023, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En fecha 1 de febrero de 2024 se emite Informe de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Coordinador de Servicios Veterinarios y la Dirección del PNC.

La Dirección del PNC establece como responsable del contrato al/los Encargados de la Sección de Animales del PNC.

SEGUNDO. - En fecha 12 de febrero de 2024, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del Expediente de referencia por el Técnico Jurídico con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de Necesidad y del informe de suficiencia financiera emitido por el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A. se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado de Cantur, S.A., en fecha 12 de febrero de 2024.

En la misma fecha, se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, se ordena la publicación en los términos legalmente previstos y se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Consejero Delegado de Cantur, S.A.

TERCERO. - En fecha 13 de febrero de 2024 se publica la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 28 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

CUARTO. – El día 18 de marzo de 2024, previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante y en la plataforma de contratos del sector público, se reúne la Mesa de Contratación

para proceder a la apertura del sobre A), y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en cuyo acta se recoge lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y apertura del sobre B) y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al PCAP del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de diferentes suministros, en función de las necesidades, para el mantenimiento de las piscinas de leones marinos en el Parque de la Naturaleza de Cabárceno. Lotes 1, 2 y 3.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y a continuación, por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A., (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado II.4.A a) y b) las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A., son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	Hora	Nº registro
QUIMINA DEL CENTRO S.A.U.	Cantur 27/02/2024	09:55	17754
SALTOKI CANTABRIA S.A.	Cantur 28/02/2024	13:53	17775
PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.	Correos: 27/02/2024 Cantur: 01/03/2024	20:01 10:45	17796

A continuación, el presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCAP apartado II. 4. B), conforme al modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC y Anexo VIII a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

*El **sobre A)** de la licitadora **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.** contiene*

- ✓ **DEUC** correctamente cumplimentado, e indica que presenta su oferta para los Lotes 2 y 3.
- ✓ **ANEXO VIII** correctamente cumplimentado
- ✓ **Documentación** administrativa no valorable en esta fase del proceso.

*El **sobre A)** de la licitadora **SALTOKI CANTABRIA S.A.**, contiene:*

- ✓ **DEUC** sin indicación de los lotes a los que licita. Asimismo presenta la última página del Anexo VI firmada.
- ✓ **ANEXO VIII** correctamente cumplimentado.

*El **sobre A)** de la licitadora **PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.** contiene*

- ✓ **DEUC** correctamente cumplimentado e indica que presenta oferta para los Lotes 1 y 2.
- ✓ **ANEXO VIII** correctamente cumplimentado.

Si bien en el DEUC presentado por **SALTOKI CANTABRIA S.A.** no se indica los lotes a los que presenta su oferta, de los sobres B presentados por la misma se deduce claramente que presenta oferta para los lotes 2 y 3.

A la vista de lo anterior la Mesa de contratación acuerda por unanimidad de sus miembros admitir al procedimiento a las mercantiles **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.** para los Lotes 2 y 3; a la mercantil **SALTOKI CANTABRIA S.A.** para los Lotes 2 y 3; y a la mercantil **PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.** para los Lotes 1 y 2.

A continuación, al tratarse de la apertura del sobre B) de un acto público, el presidente invita a incorporarse a la reunión de la mesa, a los representantes de las empresas licitadoras que hubieran acudido al acto, no compareciendo nadie.

Seguidamente el presidente ordena la apertura del sobre B)-Oferta económica, según el PCP apartado I.N.

El resultado de la apertura del sobre B), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

LOTE 1

- ✓ El sobre B) de la licitadora **PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO S.L** contiene las fichas técnicas de los productos y la siguiente:
 - Oferta económica: **5.400,00€ IVA no incluido.**

LOTE 2

- ✓ El sobre B) de la licitadora **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.** contiene las fichas técnicas de los productos y la siguiente:
 - Oferta económica: **2.384,40€ IVA no incluido.**
- ✓ El sobre B) de la licitadora **SALTOKI CANTABRIA S.A.** contiene las fichas técnicas de los productos y la siguiente:
 - Oferta económica: **3.176,77€ IVA no incluido.**
- ✓ El sobre B) de la licitadora **PRODUCTOS QUIMICOS DE MANTENIMIENTO S.L** contiene las fichas técnicas de los productos y la siguiente:
 - Oferta económica: **2.235,00€ IVA no incluido.**

LOTE 3

✓ El sobre B) de la licitadora **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.** contiene las fichas técnicas de los productos y la siguiente:

- Oferta económica: **1.941,89€ IVA no incluido.**

✓ El sobre B) de la licitadora **SALTOKI CANTABRIA S.A** contiene las fichas técnicas de los productos y la siguiente:

- Oferta económica: **842,96€ IVA no incluido.**

A continuación, los miembros de la mesa proceden a la comprobación de las ofertas presentadas por las licitadoras, advirtiéndole que la oferta económica presentada por SALTOKI CANTABRIA S.A. para el Lote 2 supera el valor estimado del lote.

A la vista de ello, por la Directora Jurídica se informa que en el apartado "D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO." del PCAP (pág. 8), se indica lo siguiente:

"Los licitadores a la hora de preparar su oferta deberán tener en cuenta que:

1.- Deberá ofertar la totalidad de los artículos objeto del suministro de los lotes a los que se presente.

2.- No pueden superar el valor máximo total del contrato ni de cada uno de los lotes a los que se presente, ni podrán superar los valores unitarios máximos de los productos.

Caso de no cumplir alguno de los puntos anteriores, será automáticamente excluido de la licitación."

En consecuencia, los miembros de la mesa, por unanimidad, acuerdan EXCLUIR del procedimiento a SALTOKI CANTABRIA S.A. para el LOTE 2 por superar la oferta el importe máximo establecido en los pliegos para citado lote.

A continuación, los miembros de la mesa de contratación acuerdan por unanimidad dar traslado de las fichas técnicas de los productos ofertados al Coordinador de Servicios Veterinarios del PNC, D. Santiago Borragan Santos, al objeto de comprobar que los mismos cumplen los requisitos técnicos exigidos en los pliegos

Seguidamente, por la encargada Administrativa del departamento Económico- Financiero de Cantur, S.A. se procede a puntuar la oferta económica presentada por la licitadora de acuerdo con los Criterios de adjudicación indicados en el apartado I.N. del PCAP, resultado lo siguiente:

El sobre B de cada licitador contiene los criterios cuantificables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

1.- OFERTA ECONÓMICA Y PUNTUACIÓN TOTAL

OFERTA ECONOMICA LOTE 1		
	IMPORTE MAS BAJO	5.400,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, SL	5.400,00	100,00

OFERTA ECONOMICA LOTE 2		
	IMPORTE MAS BAJO	2.235,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO, SL	2.235,00	100,00
SALTOKI CANTABRIA SA	EXCLUIDO	EXCLUIDO
QUÍMICA DEL CENTRO, SAU	2.384,40	93,73

OFERTA ECONOMICA LOTE 3		
	IMPORTE MAS BAJO	842,96
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
SALTOKI CANTABRIA SA*	842,96	100,00
QUÍMICA DEL CENTRO, SAU	1.941,89	43,41

* Incurrir en baja temeraria.

A la vista del informe elaborado por el Director Financiero de Cantur, S.A. identificando la existencia de **presentación de ofertas que se presumen anormalmente bajas en el Lote 3**, de conformidad con los parámetros objetivos establecidos en el PCAP, por la Directora Jurídica se informa que detectada la presunción de anormalidad de las ofertas presentadas procede la tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP según el cual:

“Artículo 149. Ofertas anormalmente bajas.

1. En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece este artículo.

(...)

4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

5. En los casos en que se compruebe que una oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, solo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquel no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

7. Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.”

Por su lado, en el PCAP, apartado OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS, dentro de la letra N, (pág. 17) se recogen los parámetros para apreciar la presunción de anormalidad de las proposiciones, y en tal sentido dice:

“ OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

(...)

3. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

6. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en los que el órgano de contratación presuma que una oferta está incursa en presunción de anormalidad, se tramitará el procedimiento indicado en el artículo 149 de la LCSP.”

En este caso se han presentado dos ofertas para el Lote 3, por lo que se presume como anormalmente baja la oferta presentada por SALTOKI CANTABRIA S.A. al ser inferior en más de 20 unidades proporcionales, lo cual se deduce fácilmente al comparar la oferta presentada por la otra licitadora para el lote 3, en este caso, 1.941,89€ IVA no incluido, y la oferta presentada por SALTOKI CANTABRIA S.A., es decir, 842,96€ IVA no incluido.

A continuación, los miembros de la mesa adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. -- IDENTIFICAR como la oferta más ventajosa calidad-precio y elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la oferta formulada por la empresa **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.** para el **LOTE 1** por el precio total y máximo de **6.900,00.-€, IVA no incluido**, y para el **LOTE 2** por el precio total y máximo de **3.053,50.-€, IVA no incluido**, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, al ser un contrato en función de las necesidades, y por los precios unitarios ofertados. Todo ello previo traslado al Coordinador de Servicios Veterinarios de PNC de las fichas técnicas de todos los productos ofertados, a fin de comprobar que cumplen con lo requerido en el PTPP, para lo que deberá emitir Informe del que dará traslado a los miembros de la Mesa de Contratación y al Departamento Jurídico para continuar con el procedimiento.

Segundo. --ORDENAR que se proceda al requerimiento a la empresa **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L.** para que aporte, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP y delegar en los técnicos del Departamento jurídico de Cantur, S.A. la revisión de la documentación que sea aportada por la empresa licitadora.

Tercero. - CLASIFICAR en segundo lugar para el **LOTE 2** la oferta presentada por la licitadora **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U.** de conformidad con la oferta presentada.

Cuarto. - EXCLUIR del procedimiento a la mercantil **SALTOKI CANTABRIA S.A.** para el **LOTE 2**, por superar la oferta el valor estimado del contrato para precitado lote.

Quinto. - REQUERIR a la empresa **SALTOKI CANTABRIA S.A. (Lote 3)** a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a justificar la valoración de la oferta y precise las condiciones de la mismas para el Lote 3, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras, el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Una vez recibida la documentación presentada por la licitadora, en su caso, la mesa acuerda encargar al Director económico financiero de Cantur, S.A. y al Responsable del contrato, respectivos informes económicos y técnicos que se remitirán al departamento jurídico para la elaboración de informe jurídico.

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda reunirse próximamente, previa convocatoria publicada al efecto, para la valoración de la justificación aportada y elevar propuesta de aceptación o rechazo de la oferta al órgano de contratación y, a continuación, proceder a la puntuación del resultado del sobre "B" del LOTE 3, en su caso, y elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación para el precitado lote, debiendo darse publicidad en el perfil del Contratante e invitando a los licitadores a participar en el acto.

Sexto. - Dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 13:08 horas del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe."

QUINTO. – De conformidad con lo acordado por la Mesa de contratación, en fecha 22 de marzo de 2024 se requiere a la licitadora **SALTOKI CANTABRIA S.A.**, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente justificación de las condiciones de su oferta presentada para el LOTE 3 susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes de la misma, sin que al día de la fecha conste que lo haya realizado.

Ese mismo día se requiere a la precitada licitadora para que en el plazo de tres (3) días hábiles aporte las fichas técnicas de los productos del LOTE 3 de conformidad con lo establecido en los pliegos, al haberse detectado por el Coordinador de Servicios Veterinarios de Cantur, S.A. que no se han presentado las fichas técnicas de todos los productos del LOTE 3, lo cual realiza el día 27 de marzo de 2024, dentro del plazo, remitiendo las fichas técnicas requeridas por correo electrónico.

SEXTO.- El día 3 de abril de 2024 se recibe el informe técnico elaborado por el Coordinador de Servicios Veterinarios de Cantur, S.A. en el que, tras el examen de todas las fichas técnicas de los productos de los lotes 1, 2 y 3, concluye lo siguiente:

-Lote 1: Proquiman cumple con las características técnicas mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo hace sobre todos los productos solicitados.

-Lote 2: Tanto Proquiman como Quicesa cumplen con las características técnicas mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo hace sobre todos los productos solicitados.

-Lote 3: Saltoki cumple con las características técnicas mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo hace sobre todos los productos solicitados. Quicesa no envía las PTP de todos los productos solicitados.

A la vista del informe técnico indicado, el día 4 de abril de 2024 se requiere a la licitadora **QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. (QUICESA)** para que aporte las fichas técnicas de todos los productos del LOTE 3, dada la falta de aportación de las mismas, tal y como se recoge en el informe técnico citado, lo cual realiza el día 8 de abril de 2024 remitiendo las fichas requeridas por correo electrónico.

Ese mismo día, de conformidad con lo acordado por la mesa de contratación de fecha 18 de marzo de 2024, se notifica a la licitadora **SALTOKI CANTABRIA, S.A.** el acuerdo de **exclusión** del LOTE 2 del procedimiento, al superar su oferta el valor estimado del lote, sin que al día de la fecha conste que se haya presentado recurso contra citado acuerdo.

SÉPTIMO.- El día 4 de abril de 2024 se requiere a la propuesta adjudicataria de los LOTES 1 y 2, **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L. (PROQUIMAN)**, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación establecida en el apartado II.5 del PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, previa adjudicación de referidos lotes.

Con fecha 10 de abril de 2024 la licitadora remite la documentación requerida y revisada la misma por el técnico jurídico de Cantur S.A., conforme a lo acordado por la mesa de contratación el 18 de marzo de 2024, se comprueba que la misma ha sido presentada correctamente.

OCTAVO.- El día 10 de abril de 2024, se recibe nuevo informe técnico elaborado por el Coordinador de Servicios Veterinarios de Cantur S.A. incluyendo la valoración de las fichas técnicas del LOTE 3 aportadas por la licitadora QUIMICAS DEL CENTRO S.A.U., del que resulta lo siguiente:

-Lote 1: Proquiman cumple con las características técnicas mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo hace sobre todos los productos solicitados.

-Lote 2: Tanto Proquiman como Quicesa cumplen con las características técnicas mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo hace sobre todos los productos solicitados.

-Lote 3: Tanto Saltoki como Quicesa cumplen con las características técnicas mínimas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y lo hace sobre todos los productos solicitados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia NO se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

SEGUNDA- COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a criterios automáticos, previsto en los criterios de adjudicación de la LETRA N del PCAP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento han concurrido tres empresas, **PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L. para los Lotes 1 y 2, QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. para los Lotes 2 y 3 y SALTOKI CANTABRIA S.A. para los Lotes 2 y 3.**

Así, el 18 de marzo de 2024, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, previa convocatoria y publicación, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de las ofertas presentadas por las tres licitadoras, a continuación en acto público se procede a la apertura del sobre B y a la valoración de las ofertas, de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

Realizada la valoración por el Director Económico-Financiero se detecta que la oferta de SALTOKI CANTABRIA, S.A., incurre en presunción de anormalidad para el lote 3, de tal forma que a la vista de las ofertas presentadas, por unanimidad de los miembros de la mesa de contratación, adoptaron los siguientes acuerdos:

- IDENTIFICAR como la oferta más ventajosa y elevar propuesta de adjudicación de los LOTES 1 y 2 a favor de la formulada por PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L., por importe total y máximo de 6.900,00.-€, IVA no incluido, para el LOTE 1 y de 3.053,50.-€, IVA no incluido, para el LOTE 2, y por los precios unitarios ofertados, al ser un contrato en función de las

necesidades, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigieron el procedimiento, y una vez comprobado por el Coordinador de Servicios Veterinarios de Cantur, S.A. que los productos ofertados por citada licitadora para referidos lotes cumplen con las prescripciones técnicas de los pliegos que rigen la contratación, requerir a la misma para que presente la documentación establecida en el apartado II.5 del PCAP.

- CLASIFICAR en segundo lugar para el LOTE 2 del contrato de referencia la oferta presentada por QUIMICA DEL CENTRO S.A.U. de conformidad con la oferta presentada.
- EXCLUIR del procedimiento a la licitadora SALTOKI CANTABRIA, S.A. para el LOTE 2 al haber superado su oferta el valor estimado del lote.
- REQUERIR a la licitadora SALTOKI CANTABRIA S.A. para que en el plazo de cinco (5) días hábiles justifique la presunción de anormalidad de su oferta presentada para el LOTE 3.

En consecuencia, el día 22 de marzo de 2024 se requiere a la licitadora SALTOKI CANTABRIA, S.A. para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles, presente la documentación en justificación de la oferta anormalmente baja presentada por precitada licitadora para el LOTE 3, sin que al día de la fecha conste que haya dado cumplimiento al requerimiento que le ha sido efectuado.

Requerida la licitadora SALTOKI CANTABRIA S.A. para que presente las fichas técnicas de todos los productos del LOTE 3 y aportadas por la misma, se redacta el informe técnico por Coordinador de Servicios Veterinarios de Cantur, S.A. indicando que la licitadora QUIMICOS DEL CENTRO S.A.U. no presenta todas las fichas de los productos del lote 3, por lo que se requiere a la misma para que aporte las fichas que faltan. Aportadas éstas, se emite nuevo informe técnico en el que se indica que las fichas técnicas presentadas por las licitadoras cumplen con las prescripciones técnicas mínimas exigidas en los pliegos que rigen la contratación.

El día 4 de abril, se notifica a la licitadora SALTOKI CANTABRIA S.A. el acuerdo de exclusión del LOTE 2 del procedimiento al haber superado su oferta el valor estimado del lote. Al día de la fecha no consta que se haya presentado recurso contra citado acuerdo.

Con fecha 4 de abril de 2024 se requiere a la licitadora PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L. para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente la documentación indicada en el apartado II.5 del PCAP, lo cual realiza el día 10 de abril de 2024. Revisada la misma por el técnico del departamento jurídico se comprueba que se ha presentado correctamente, por lo que, a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación de fecha 18 de marzo de 2024, procede adjudicar los LOTES 1 y 2 del contrato de referencia a la empresa PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L. de conformidad con la oferta presentada.

QUINTA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación.

En virtud de todo lo anterior,

RESUELVO

Primero: ADJUDICAR los LOTES 1 y 2 DEL CONTRATO DE DIFERENTES SUMINISTROS, EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS DE LEONES MARINOS EN EL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO. EXP.24.0062.PNC.SU, a favor de la mercantil PRODUCTOS QUÍMICOS DE MANTENIMIENTO S.L. (PROQUIMAN) por importe total y máximo de 6.900,00.-€, IVA no incluido, para el LOTE 1 y de 3.053,50.-€, IVA no incluido, para el LOTE 2, y por los precios unitarios ofertados, al ser un contrato en función de las necesidades, de conformidad con la oferta presentada y los pliegos que rigen la contratación, por ser la mejor oferta relación calidad-precio.

Segundo. - Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Luis Martínez Abad.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.